

**RESOLUCIÓN ACADÉMICA NÚMERO 149 DE 2024**  
**(4 de diciembre)**

Por la cual se establece el Reglamento Especifico del Programa de Doctorado en Ciencias de la Computación.

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, en uso de sus facultades legales, y,

**CONSIDERANDO QUE:**

El Acuerdo 105 de 1993, expide el Estatuto General de la Universidad del Cauca y en el artículo 39 establece: "Corresponde al Consejo de Facultad como órgano con capacidad decisoria en los asuntos académicos, las siguientes funciones: (...). Literal h) Darse su propio reglamento".

El Acuerdo 022 del 23 de abril de 2013, establece el Reglamento de los programas de Doctorado, Maestría y Especialización en la Universidad del Cauca y estipula en el Artículo 54, que los programas de Doctorado y Maestría establecerán reglamentos específicos, atemperados a lo establecido en este acuerdo y deberán ser autorizados por el Consejo Académico.

El Acuerdo N° 038 de 2012 que crea y estructura el Centro de Posgrados de la Universidad del Cauca y el Acuerdo N° 039 de 2012 que estructura y reglamentan los programas de posgrado.

El Comité del Programa del Doctorado en Ciencias de la Computación el día 25 de agosto del 2023, presentó al Consejo de Facultad, la propuesta del Reglamento Especifico del Programa, para su aprobación.

El Consejo de Facultad reunido en sesión de fecha 01 de septiembre del 2023, en uso de su potestad reglamentaria decidió aprobar el Reglamento Especifico del Doctorado en Ciencias de la Computación por medio de la Resolución Número 8.4.3-90.2/288 del 1 de septiembre de 2023.

El Consejo Académico en sesión del 4 de diciembre de 2024, aprueba el Reglamento Especifico del Programa de Doctorado en Ciencias de la Computación.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**CAPÍTULO I. ASPECTOS ACADÉMICOS**

**ARTÍCULO 1.** Para optar al título, los estudiantes deberán obtener un mínimo de ciento cinco (105) créditos, o los créditos que se determinen en modificaciones posteriores a este acuerdo que sean acorde con la distribución de créditos definidos para el programa.

**ARTÍCULO 2.** Las Tesis de doctorado deben ser dirigidas por un profesor con título de doctor de la Universidad del Cauca o de otra universidad con la que exista convenio de cooperación. Las tesis podrán contar con la participación de un codirector y de los asesores requeridos para abordar el tema de investigación de la tesis, quienes también deben tener título de doctor.

**CAPÍTULO II. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

**ARTÍCULO 3.** Según el Artículo 18 del Acuerdo Superior 022 de 2013, el Programa definirá los criterios y procedimientos para ingresar al mismo, una vez se cuente con la aprobación del

Página 1 de 7

Resolución Académica Número 149 del 4 de diciembre de 2024, por la cual se establece el Reglamento Específico del Programa de Doctorado en Ciencias de la Computación.

Consejo de Facultad. Los criterios y procedimientos están definidos en el documento vigente de Condiciones de Calidad del Programa o actualizaciones aprobadas por el Consejo de Facultad.

**ARTÍCULO 4.** Los requisitos para inscribirse al programa son los siguientes:

- ✓ Formato de Requisitos de inscripción para Programas de Posgrado completamente diligenciado.
- ✓ Comprobante de pago de derechos de inscripción.
- ✓ Copia del documento de identidad (Cédula, Cédula de Extranjería, Pasaporte).
- ✓ Copia autenticada del título profesional y del acta de grado en Ingeniería de Sistemas, Electrónica o carreras afines expedido por una Institución de Educación Superior debidamente reconocida por el Ministerio de Educación. En caso de que el tener título sea de universidad extranjera, deberá estar convalidado ante el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, para los programas que lo requieran.
- ✓ Certificado original o copia autenticada de notas de pregrado con promedio general.
- ✓ Hoja de vida, en formato establecido por la Universidad, que incluya toda la documentación que corrobore lo descrito.
- ✓ Carta de aceptación de Aval de un profesor como tutor perteneciente a la línea de investigación.
- ✓ Propuesta de proyecto de investigación el cual debe contener: Título, planteamiento del problema, objetivo general, objetivos específicos, trabajos relacionados y referencias. Esta propuesta no debe sobrepasar dos hojas tamaño carta.
- ✓ Certificación de aprobación de un examen internacional correspondiente como mínimo al nivel B1 en la escala del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER), con vigencia mínima de dos años al ingreso formal al posgrado. Los aspirantes que no cuenten con la certificación presentarán un examen de suficiencia en el Departamento de Lenguas Extranjeras de la Universidad del Cauca. En caso de que no satisfagan el nivel exigido podrán ser aceptados, pero dispondrán de un año para cumplir este requisito.
- ✓ Entrevista.

**PARÁGRAFO.** Los estudiantes extranjeros deben presentar el respectivo título profesional con traducción oficial si fuera el caso. Los documentos de inscripción sólo deberán ser entregados por los aspirantes que hayan sido admitidos al programa.

**ARTÍCULO 5.** Si el aspirante al Programa posee título de Maestría, debe adjuntar además los siguientes documentos:

- Título de Magíster en Computación, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Telemática, Informática, Ingeniería de Software, Analítica de datos, Ciencia de datos, Tecnologías de la información, y títulos afines; expedidos por una Institución debidamente reconocida por el Ministerio de Educación.
- Copia autenticada del título de Maestría y del acta de grado expedida por una Institución de Educación Superior (los estudiantes extranjeros deben presentar la resolución de convalidación que certifica que el título obtenido en el exterior tiene validez en Colombia).
- Descripción oficial de los contenidos de las materias cursadas y aprobadas en la maestría.

Resolución Académica Número 149 del 4 de diciembre de 2024, por la cual se establece el Reglamento Específico del Programa de Doctorado en Ciencias de la Computación.

- Certificado de notas de la Maestría con promedio general (original o autenticado). Para los egresados de la Universidad del Cauca no es necesario suministrar este documento.

**ARTÍCULO 6.** El proceso de admisión lo efectuará el Centro de Posgrados. El proceso de selección para la admisión, lo realiza el Comité de Programa. Los criterios de selección de los candidatos serán evaluados de acuerdo con el siguiente puntaje máximo: hoja de vida (hasta 30 puntos), promedio de calificaciones (hasta 15 puntos), propuesta de investigación y su presentación (hasta 25 puntos), entrevista (hasta 30 puntos). Para ser considerados elegibles, los aspirantes deberán obtener un puntaje total igual o superior a 70 puntos sobre 100 puntos posibles.

**PARÁGRAFO.** El Comité de Programa determinará las asignaturas o actividades a homologar para aspirantes con título de Maestría. No se homologarán títulos provenientes de Maestrías en Profundización.

### CAPÍTULO III. SOBRE PROPUESTA DE TESIS DE DOCTORADO

**ARTÍCULO 7.** La Propuesta de Tesis de doctorado se podrá matricular máximo por dos semestres que deben ser consecutivos.

**PARÁGRAFO 1.** Durante el primer semestre de matriculada la Propuesta de tesis y si el estudiante presenta avances de acuerdo con los objetivos planteados, el director asignará la calificación "En curso". Durante el segundo semestre de matriculada la Propuesta de tesis y si el director la encuentra terminada, asignará la calificación "Aprobada" en el sistema académico.

Sin embargo, cuando el estudiante haya matriculado dos semestres la Propuesta de tesis y a criterio del director no se encuentre terminada, éste asignará la calificación "No aprobada" y el estudiante deberá empezar una nueva Propuesta de tesis, que, si es reprobada, el estudiante perderá el derecho a optar por el título. Lo anterior teniendo en cuenta que el plazo máximo para la obtención del título no puede superar los dos años adicionales a la duración nominal del programa, según la normativa universitaria.

### CAPÍTULO IV. SOBRE EXAMEN DE CANDIDATURA A DOCTOR

**ARTÍCULO 8.** El Examen de candidatura a Doctor se matricula una sola vez, en el siguiente semestre a la aprobación de la Propuesta de tesis. Este examen se evalúa con una defensa pública de la Propuesta de tesis de doctorado y los avances obtenidos en el cumplimiento de los objetivos.

**PARÁGRAFO.** Un estudiante que haya matriculado Examen de candidatura a Doctor puede solicitar un único aplazamiento hasta por un período académico. El director deberá enviar un informe al Comité de Programa sobre los avances, el cual conceptuará al respecto.

**ARTÍCULO 9.** El Examen de candidatura a Doctor se realizará ante una comisión evaluadora, conformada por tres profesores (al menos uno interno y uno externo) con título de doctor, el cual evalúa la calidad y pertinencia del tema propuesto, el dominio del aspirante en las áreas de conocimiento involucradas en el mismo y los avances parciales obtenidos a la fecha de la presentación oral. El trámite de este examen se inicia con la solicitud formal del tutor o director de la tesis de doctorado al Comité de Programa, adjuntando la propuesta de tesis de doctorado, el examen de candidatura, y una carta con los jurados sugeridos indicando su nivel de experticia y publicaciones en el tema de investigación de la tesis de doctorado. El Comité de Programa

Página 3 de 7

Resolución Académica Número 149 del 4 de diciembre de 2024, por la cual se establece el Reglamento Específico del Programa de Doctorado en Ciencias de la Computación.

designa la comisión evaluadora. Cumplido el tiempo (20 días calendario) para que esta comisión realice las observaciones tanto a la propuesta de doctorado como al examen de candidatura, el jurado interno fija la fecha del Examen de candidatura a Doctor de común acuerdo con los demás jurados e informa a la coordinación del programa la fecha y hora establecida. La fecha máxima para solicitar el Examen de candidatura a Doctor será dos meses antes de la finalización del período académico donde fue matriculado.

**PARÁGRAFO.** A los jurados le serán enviados los siguientes documentos: guía para la presentación de Examen de candidatura a Doctor, la propuesta de la tesis de doctorado y el examen de candidatura a doctor; este último relacionando los avances obtenidos al momento de la solicitud de la sustentación oral del examen de candidatura.

**ARTÍCULO 10.** Los procedimientos y otras disposiciones respecto al Examen de candidatura a Doctor, consultar los documentos disponibles en la página web del Programa a este respecto.

**ARTÍCULO 11.** El Examen de candidatura a Doctor será calificado como: Aprobado (A) o No Aprobado (NA).

**PARÁGRAFO 1.** El estudiante cuyo Examen de candidatura a Doctor resulte No Aprobado, se realizará el registro en el historial académico como en trámite y tendrá un plazo máximo de seis (6) meses para presentarlo de nuevo. Si el Examen de candidatura a Doctor resulta No Aprobado por segunda vez, el estudiante no tendrá derecho a un nuevo aplazamiento y perderá el derecho a continuar estudios en el programa y su derecho a grado.

**PARÁGRAFO 2.** Si el documento no es entregado en la fecha establecida, o el estudiante no se presenta, el Examen de candidatura a Doctor se calificará como No Aprobado.

**ARTÍCULO 12.** Si el Examen de candidatura es Aprobado, se asignarán los créditos correspondientes según el pensum académico.

## CAPÍTULO V. SOBRE SUSTENTACIÓN DE LA TESIS DE DOCTORADO

**ARTÍCULO 13.** Cuando el Examen de candidatura a doctor es aprobado, el estudiante debe matricular Tesis Doctoral, y permanecer matriculado bajo esta condición hasta la defensa pública de la tesis.

**PARÁGRAFO 1.** La tesis de doctorado se matricula hasta cuatro semestres como Tesis Doctoral y los créditos se asignan cuando se apruebe la defensa pública de la tesis de doctorado. La Tesis Doctoral la evalúa el director, asignando "En curso" teniendo en cuenta los avances del estudiante, de acuerdo con los objetivos planteados para cada semestre. El último semestre en que se matricule la Tesis Doctoral, esta será evaluada con una defensa pública (sustentación) de la tesis de doctorado.

**PARÁGRAFO 2.** El estudiante podrá matricular más de cuatro semestres Tesis Doctoral, siempre y cuando no se supere el plazo máximo concedido para la sustentación, que corresponde a dos (2) años adicionales a la duración nominal del programa.

**ARTÍCULO 14.** Para la sustentación de la tesis de doctorado, el director debe presentar solicitud formal al Comité de Programa, anexando una copia digital de la monografía y los correspondientes anexos.

*Resolución Académica Número 149 del 4 de diciembre de 2024, por la cual se establece el Reglamento Específico del Programa de Doctorado en Ciencias de la Computación.*

**ARTÍCULO 15.** Para procedimientos y otras disposiciones respecto a la sustentación de la tesis de doctorado, consultar en la página web del Programa, los documentos disponibles a este respecto.

**ARTÍCULO 16.** El Comité de programa del doctorado propondrá los nombres de los jurados de la Tesis de Doctorado. El Consejo de Facultad designará los jurados y fijará la fecha del examen de sustentación, adjuntando una copia digital de la monografía y los correspondientes anexos.

**ARTÍCULO 17.** El jurado de la Tesis de Doctorado estará conformado por tres (3) profesores con título de Doctor (al menos uno externo). Los miembros del jurado dispondrán de por lo menos treinta (30) días calendario antes de la defensa, para estudiar y evaluar la Tesis.

**ARTÍCULO 18.** La defensa de la tesis de doctorado consiste en una presentación oral en sesión pública frente al jurado. Su calificación será Aprobada, Aprobada con observaciones, Aplazada, o No Aprobada, según concepto unánime de los miembros del jurado.

**PARÁGRAFO 1.** Si la defensa de la tesis de doctorado es calificada como Aprobada con observaciones, el estudiante deberá acoger las recomendaciones hechas por los jurados, en un tiempo no mayor a cuatro (4) meses, bajo la supervisión del director, quien certificará su cumplimiento para la obtención del título.

**PARÁGRAFO 2.** Si la defensa de la tesis de doctorado es calificada como Aplazada, el estudiante deberá realizar ajustes y volver a sustentar en un plazo no mayor a seis (6) meses.

**PARÁGRAFO 3.** En los casos en que la evaluación de la defensa de la tesis doctoral sea calificada como "Aprobada con observaciones" o "Aplazada", la calificación se registrará en el Historial Académico como "En trámite", y el estudiante deberá matricular nuevamente la asignatura en el siguiente semestre, asegurándose de no exceder el plazo máximo para la obtención del título (dos años adicionales a la duración nominal del programa). La nueva defensa se realizará dentro de este periodo, momento en el que se emitirá un veredicto definitivo.

**PARÁGRAFO 4.** Si la defensa de la tesis de doctorado es calificada como No aprobada, el estudiante pierde el derecho a grado.

**ARTÍCULO 19.** La sustentación de la Tesis de Doctorado sólo podrá iniciarse cuando se hayan cumplido todos los demás requisitos del plan de estudios, y el director presente solicitud formal de sustentación con el cumplimiento de las condiciones al Comité de Programa.

**ARTÍCULO 20.** El tiempo mínimo establecido entre la aprobación del Examen de la candidatura a Doctor y la sustentación de la tesis de doctorado es de doce (12) meses, contados a partir de la aprobación de la Propuesta de tesis por el Consejo de Facultad. Antes de transcurrido este tiempo, no se autorizarán trámites de sustentación.

**ARTÍCULO 21.** El estudiante que al terminar el último periodo académico del Programa no haya finalizado su Tesis, deberá matricular nuevamente Tesis de Doctorado en el siguiente período académico.

**PARÁGRAFO.** El plazo máximo concedido para la sustentación de la Tesis de Doctorado, así como para el cumplimiento de los demás requisitos para la obtención del título, es de dos (2) años adicionales a la duración nominal del programa de doctorado. Cumplido este plazo no se autorizarán prórrogas y se perderá el derecho a optar el título.

Resolución Académica Número 149 del 4 de diciembre de 2024, por la cual se establece el Reglamento Específico del Programa de Doctorado en Ciencias de la Computación.

**ARTÍCULO 22.** Al aprobar la defensa pública de la tesis de doctorado se asignan los cuarenta y tres (43) créditos correspondientes.

## CAPÍTULO VI. SOBRE LA PASANTÍA DE INVESTIGACIÓN

**ARTÍCULO 23.** El estudiante debe realizar una pasantía de investigación, la cual es una estancia en un grupo de investigación de una universidad o centro de investigación al exterior del país, de por lo menos tres (3) meses calendario.

**ARTÍCULO 24.** Para realizar la pasantía de investigación el estudiante deberá presentar una solicitud con visto bueno del tutor o director, al Comité de Programa, quien dará el respectivo aval. La solicitud deberá ir acompañada de la carta de aceptación o invitación del grupo de investigación donde realizará la estancia, incluyendo el plan de trabajo con la descripción de las actividades y duración con el visto bueno del tutor o director, y del asesor de la pasantía; y demás documentación que requiera la universidad.

**PARÁGRAFO.** Si la pasantía se realiza en un semestre con una duración mínima de tres meses se otorgan los nueve (9) créditos de la Pasantía de investigación. Si la pasantía se realiza en semestres diferentes por medio de estancias cortas de investigación (máximo 2) se asignan los créditos correspondientes, teniendo en cuenta que por cada mes se otorgan tres (3) créditos para la Pasantía de investigación, sin superar el un total de nueve (9) créditos.

**ARTÍCULO 25.** Para el desarrollo de la pasantía de investigación (una o dos estancias en grupos de investigación fuera del país), el estudiante podrá solicitar apoyo económico, cuyo valor estará determinado según la viabilidad presupuestal del programa para cada periodo.

**ARTÍCULO 26.** Una vez terminada la pasantía de investigación, el estudiante deberá presentar la solicitud del reconocimiento de los créditos con visto bueno del tutor o director, al Comité de Programa, quien asignará los créditos respectivos. Esta solicitud debe incluir: una certificación de la ejecución de las actividades firmada por el asesor de la pasantía y un informe con la descripción detallada de las actividades realizadas junto con los soportes respectivos; y demás documentación que requiera el programa.

## CAPÍTULO VII. SOBRE LAS PUBLICACIONES

**ARTÍCULO 27.** Para la asignación de créditos por publicaciones el estudiante deberá remitir una comunicación al Comité del Programa con el visto bueno del tutor o director, solicitando se asignen los créditos de la publicación.

**PARÁGRAFO 1.** Para publicaciones en Eventos arbitrados nacionales con memorias con ISBN, se debe anexar el certificado como ponente expedido por los organizadores del evento, que incluya: el nombre del evento, la fecha y lugar del evento, el carácter nacional o internacional del evento (si no dice el carácter se tomará por defecto nacional), el título de la ponencia y el nombre del estudiante como ponente.

**PARÁGRAFO 2.** Para publicaciones en Revistas No indexadas por el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación - MinCiencias, se debe anexar lo siguiente: 1) la portada de la revista; 2) la tabla de contenido de la revista; 3) una página que muestre el ISSN o el ISSN de la revista; 4) la primera página del artículo donde se visualice como mínimo el título del artículo, los autores, y el resumen.



Secretaría General

Consejo Académico

Resolución Académica Número 149 del 4 de diciembre de 2024, por la cual se establece el Reglamento Específico del Programa de Doctorado en Ciencias de la Computación.

**PARÁGRAFO 3.** Para publicaciones Revistas indexadas por Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación - MinCiencias, se debe anexar lo siguiente: 1) la portada de la revista; 2) la tabla de contenido de la revista; 3) una página que muestre el ISSN o el ISSN de la revista; 4) la primera página del artículo donde se visualice como mínimo el título del artículo, los autores y el resumen; 5) el PUBLINDEX de la revista por MinCiencias donde se indique la categoría de la revista para el año en el que se publicó en artículo.

**ARTÍCULO 28.** Las publicaciones deben estar relacionadas con el tema de investigación del estudiante, y este debe aparecer como primer autor del artículo en evento o revista.

**ARTÍCULO 29.** Los créditos por publicaciones se podrán asignar una vez se tenga carta de aceptación de la revista o evento, para lo cual, además de la carta de aceptación de la publicación se debe entregar la documentación relacionada en el artículo 23 de este reglamento según sea el caso.

**ARTÍCULO 30.** El estudiante podrá solicitar un apoyo económico para la asistencia a eventos, la publicación en una revista o inscripción a eventos. Este apoyo se definirá teniendo en cuenta la viabilidad presupuestal del programa para cada período.

#### CAPÍTULO VIII. SOBRE LA PRÁCTICA DOCENTE

**ARTÍCULO 31.** La actividad de Práctica docente debe ser realizada al interior de la Universidad del Cauca y en ningún caso será remunerada, ni se configura una relación laboral con la Universidad, teniendo en cuenta las actividades válidas para el reconocimiento de créditos según la Resolución del Consejo de la FIET 8.4.3-90.2/276 del 25 agosto de 2023. La práctica docente podrá realizarse a partir del primer semestre y durante varios semestres del programa.

**ARTÍCULO 32.** Para las solicitudes de aval de realización de actividades que así lo requieran y las solicitudes de asignación de créditos, el estudiante debe presentar una carta con visto bueno del tutor o director, ante el Comité de programa, adjuntando la documentación requerida por cada una de ellas.

**ARTÍCULO 33.** Los aspectos no contemplados en este reglamento se rigen por las disposiciones y reglamentaciones vigentes (acuerdos, reglamentos, etc.) expedidos por la Universidad del Cauca.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Popayán, Ciudad Universitaria, a los cuatro (4) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro 2024.

DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA  
Presidente

Página 7 de 7

**Acreditada en  
ALTA CALIDAD**  
\*Resolución 6218 de junio de 2019

Claustro de Santo Domingo Calle 5 No 4-70 /segundo piso  
Popayán-Cauca- Colombia  
Teléfono: 602 8209900 extensiones 1107 1108 1109 1110  
secgral@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co

